

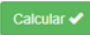


INTRODUCCIÓN

Según lo estipulado en el Decreto 394/23, se establece la posibilidad de computar como pago a cuenta hasta el 30% del Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias, a ser aplicado hasta el 15% de las contribuciones patronales SIPA, para los períodos comprendidos entre el 1 de agosto de 2023 y 31 de diciembre de 2024.

Para acceder al beneficio, el empleador/a deberá contar con caracterización en Sistema Registral, con código “272 - Micro Empresas Ley 25.300”.

DECLARACIÓN JURADA Y CÓMPUTO

A fin de informar el pago a cuenta, una vez validados los datos correspondientes a la nómina del período, desde el botón  , se habilitará la opción a través de un mensaje en ventana emergente.

Nómina de Empleados:	Total: 1	Validos: 1	A Validar: 0	Observados: 0
CUIL:	<input type="checkbox"/> Validado	<input checked="" type="checkbox"/> A Validar	<input checked="" type="checkbox"/> Observado	<input type="button" value="Reiniciar Filtros"/>
	<input checked="" type="checkbox"/> Emp. Propios	<input checked="" type="checkbox"/> Emp. No Propios		
CUIL	Nombre y Apellido		Rem. Total	
Referencias: Empleado con datos validos Empleado con datos a validar Empleado con datos observados				
<input type="button" value="Volver"/>	<input type="button" value="Imprimir"/>	<input checked="" type="button" value="Calcular"/>		

El empleador podrá optar por hacer uso del beneficio o no para dicha Declaración Jurada:

IMPORTANTE

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 394/2023, usted puede computar como pago a cuenta hasta el 30% del Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias, a ser aplicado hasta el 15% de las contribuciones patronales SIPA.

En caso de optar por hacer uso del beneficio, presionar "OPTAR", si no hará uso del mismo, presionar "NO OPTAR". Considere que, si decide cambiar la opción elegida una vez presentada la DJ, deberá rectificar.

¿Opta por utilizar el beneficio del Decreto 394/2023?



En caso de seleccionar la opción **NO OPTAR**, el proceso de generación de la Declaración Jurada se realizará de la forma habitual, debiendo abonar la obligación de contribuciones de Seguridad Social bajo el siguiente código:

a) Contribuciones Patronales: impuesto/concepto/subconcepto (ICS) 351-019-019.

Totales generales:

	Declarado	A pagar
Aportes SS:		
Contribuciones SS:		
Contribuciones RENATRE:		
Aportes OS:		
Contribuciones OS:		
LRT:		
Seguro Colectivo Vida Obligatorio:		
Seg. Sepelio UATRE:		
TOTAL:		0,00
Forma de Pago:	1 - Efectivo	

En cambio, si el empleador selecciona **OPTAR**, se reflejará en los cálculos:

- a- La **apertura de las contribuciones de Seguridad Social** (Contribuciones SS SIPA y Contribuciones SS No SIPA).
- b- La incorporación del **tope 15% Contribuciones SIPA – Dec. 394/2023** (campo no editable calculado automáticamente por el servicio).
- c- El campo editable **Pago a Cuenta Dec. 394/2023** (campo editable hasta el límite del importe consignado en “b”) donde se informará hasta el 30% del Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias.

Totales generales:

	Declarado	A pagar
Aportes SS:		
Contribuciones SS:		
Contribuciones SS SIPA:		
Contribuciones SS No SIPA:		
Contribuciones RENATRE:		
Aportes OS:		
Contribuciones OS:		
LRT:		
Seguro Colectivo Vida Obligatorio:		
Seg. Sepelio UATRE:		
TOTAL:		
Forma de Pago:	1 - Efectivo	
Tope 15% Contribuciones SIPA-Dec 394/2023:		
Pago a Cuenta Dec. 394/2023:		





Decreto 394/23 – LEY DE COMPETITIVIDAD

Pago a cuenta del Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias



A partir de la apertura de las contribuciones de SS, tomar en consideración que las obligaciones deberán cancelarse bajo los siguientes códigos:

- a) Contribuciones Patronales al SIPA Decreto 394/2023: impuesto/concepto/subconcepto (ICS) 351-154-019.
- b) Restantes Contribuciones Patronales -no SIPA- Decreto 394/2023: impuesto/concepto/subconcepto (ICS) 351-155-019.

En caso de optar por el beneficio y no informar el valor en el Pago a Cuenta (quedando en 0), al presionar el botón  , se advertirá la falta de información del importe de pago. En caso de deber desistir la opción, el usuario deberá presionar el botón .

Al retornar a la pantalla anterior y avanzar, se visualizará el mensaje de opción del beneficio nuevamente, a fines de seleccionar el no uso del beneficio.

Asimismo, en el caso inverso de haber elegido no usar el beneficio y querer hacerlo, podrá realizar el mismo procedimiento.

IMPORTANTE: El cambio de opción puede realizarse en línea mientras no se haya presentado la Declaración Jurada. Una vez presentada la obligación, el cambio de opción deberá realizarse mediante rectificativa por nómina completa.

El informe del monto de pago a cuenta impactará en el campo “A pagar” de las Contribuciones SS SIPA, restando del importe declarado.

Totales generales:		Declarado	A pagar
Aportes SS:			
Contribuciones SS:			
Contribuciones SS SIPA:			
Contribuciones SS No SIPA:			

De todas formas, la posibilidad de edición de todos los campos “A pagar” seguirá disponible en caso que el empleador lo requiera.


IMPORTANTE: Considerar que el beneficio de Pago a Cuenta Dto. 394/2023 únicamente podrá computarse para el período en curso. Los saldos no podrán ser trasladados a periodos posteriores.



IMPACTO EN F.931

El beneficio impactará de manera directa sobre el monto a pagar o ingresar en concepto de las contribuciones SIPA, lo cual generará modificaciones en la exposición de la Declaración Jurada F.931.

En caso de tener que rectificar el formulario, cualquiera sea el motivo, considerar que deberá hacerlo por Nómina Completa, no admitiendo la rectificativa Por Novedad.

 931 Declaración Jurada en Pesos con centavos S.U.S.S.	Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que no se ha omitido ni falseado información que deba contener esta declaración, siendo fiel expresión de la verdad.	C.U.I.T. 27-21833098-9 Mes - Año Orig. (0) - Rect. (1/9): 0 08/2023 Servicios Eventuales: No
		Empleados en nómina: Suma de Rem. 1: Suma de Rem. 2: Suma de Rem. 3: Suma de Rem. 4: Suma de Rem. 5: Suma de Rem. 6: Suma de Rem. 7: Suma de Rem. 8: Suma de Rem. 9: Suma de Rem. 10:
Apellido y Nombre o Razón Social: _____ Nro. Verificador: _____		V 44
I - REGIMEN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL a1 - Total de aportes a2 - Aportes a favor a3 - Aportes S.S. a pagar b - Asignaciones familiares pagadas b1 - Total de contribuciones b2 - Asignaciones compensadas b3 - Detracción art. 23 Ley 27.541 Subtotal contribuciones S.S. Contribuciones S.S. SIPA Contribuciones S.S. No SIPA Retenciones Contribuciones S.S. a pagar		
II - REGIMEN NACIONAL DE OBRAS SOCIALES a1 - Total de aportes a2 - Aportes a favor a3 - Aportes O.S. a pagar b1 - Total de contribuciones b2 - Excedentes de contribuciones a favor Subtotal contribuciones O.S. Retenciones Contribuciones O.S. a pagar		
III - RETENCIONES Saldo retenciones período anterior Retenciones del período Total retenciones Retenciones aplicadas a Seguridad Social Retenciones aplicadas a Obra Social Saldo de retenciones a período futuro		
IV - VALES ALIMENTARIOS / CAJAS DE ALIMENTOS Monto base de cálculo Contribuciones, Vales Alimentarios y/o Cajas de Alimentos a pagar Percepciones de Vales Aliment.		
V - RENATRE Total Contribuciones RENATRE Total Seg. Sepelio UATRE		
VI - LEY DE RIESGOS DE TRABAJO Cantidad de CUILES con ART Remun. con ART L.R.T. total a pagar		
VII - SEGURO DE VIDA Cuiles c/S.C.V.O. - Prima Costo Emisión: S.C.V.O. a Pagar:		
Ley 25.922 Encuadre: No Corresponde Porcentaje: 0,00 Resultado:		
Ley 27.430 - Monto Total Detraido: Pago a Cuenta Dec. 394:		
VIII - MONTOS QUE SE INGRESAN		
351 - Contribuciones de Seguridad Social 351 - Contribuciones S.S. SIPA 301 - Aportes de Seguridad Social 360 - Contribuciones RENATRE 352 - Contribuciones de Obra Social 935 - Seg. Sepelio UATRE		
302 - Aportes de Obra Social 351 - Contribuciones S.S. No SIPA 270 - Vales Alimentarios/Cajas de alimentos 312 - L.R.T. 028 - Seguro Colectivo de Vida Obligatorio		